

Deloitte.



Paquete Económico 2019

17 de diciembre de 2018

Paquete Económico 2019

El sábado pasado 15 de diciembre, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados el Paquete Económico para 2019 que comprende los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Tal y como lo anunció el Ejecutivo Federal, no habrá aumentos de impuestos federales, por lo que dicho Paquete no presenta reformas a las Leyes Fiscales Federales, aunque sí ciertos ajustes que comentamos más adelante en este boletín.

Marco Macroeconómico

Las variables de la Economía que se proponen son las siguientes:

	2018	2019
Crecimiento % real	2.3	2.0
Inflación %	4.7	3.4
Tipo de cambio	20.0	20.0
Tasa de interés %	8.3	8.3
Déficit fiscal %	-1.8	-2.2
Petróleo (dls./barril)	62.0	55.0

Impuestos y Servicios Legales

Paquete Económico 2019 | 17 de diciembre de 2018

Ley de Ingresos de la Federación 2019 (LIF)

En esta Ley se proponen mínimos cambios ya que contiene, entre otros aspectos, los mismos estímulos fiscales, facilidades y exenciones que la LIF 2018 contiene hoy en día. No obstante, a continuación presentamos un resumen de su contenido:

1. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarían los recargos como sigue:

- Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, por lo que aplicando lo dispuesto por el CFF se incrementarían en un 50% quedando en 1.47%.
- Cuando de conformidad con el CFF, se autorice el pago a plazos, se aplicaría la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

2. Continuarían los mismos estímulos fiscales y exenciones:

- i. Del IEPS para el diésel y el biodiésel y sus mezclas que se importen o adquieran; así como el acreditamiento contra el ISR de los gastos por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50%.

- ii. Del IEPS a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles
- iii. Del acreditamiento del derecho especial sobre minería para contribuyentes con ingresos menores a 50 millones de pesos
- iv. De la disminución de la PTU pagada de la utilidad fiscal base para los pagos provisionales del ISR
- v. De la deducción adicional en el ISR por un monto equivalente al 5 por ciento del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a mercancías que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano
- vi. De la deducción en el ISR del 25 por ciento del salario efectivamente pagado a personas que padezcan discapacidad motriz, auditiva, lenguaje, mental o a invidentes.

Impuestos y Servicios Legales

Paquete Económico 2019 | 17 de diciembre de 2018

- vii. Para las personas que se dediquen a la Producción Cinematográfica Nacional, de aplicar el monto del crédito fiscal que se les autorice, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
 - viii. De la opción para las personas morales que hagan pagos a las personas físicas empresarias y profesionales, así como a las que otorgan el uso o goce temporal, de no expedirles constancias por las retenciones de ISR e IVA que les efectúen.
 - ix. Exención del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural.
3. Para efectos de la retención por intereses pagados a personas físicas residentes en México, la retención se calcularía aplicando la tasa anual del 1.04 por ciento sobre el monto del capital, que para 2018 fue del 0.46 por ciento, lo cual incrementará los casos de retenciones en exceso en la declaración anual.
 4. Se mantendría el estímulo Fiscal en el IVA e IEPS para los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, aplicando ciertos porcentajes por sector económico y tipo de bienes y sus reducciones correspondientes, dependiendo de los años tributados en dicho Régimen
 5. Para los efectos de la LIEPS, continuaría la regla que señala que en sustitución de las definiciones establecidas en dicha ley para los hidrocarburos, se deben aplicar las definiciones previstas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, como son la gasolina y el diésel, así como los combustibles no fósiles, o la mezcla de cualquiera de estos combustibles.
 6. Continuaría la misma lista de Operaciones Relevantes que los contribuyentes de acuerdo al CFF tendrían que reportar trimestralmente, dentro de los sesenta días siguientes.
7. Se mantendría la Compensación de saldos a favor en el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, contra los pagos posteriores del propio impuesto a cargo del contribuyente.
 8. Continuaría el Ingreso no acumulable para las personas físicas, derivado de los apoyos económicos o monetarios recibidos por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017.
 9. Como novedad en la LIF se establecería que se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la LISR y cuyo objeto exclusivo sea realizar

Impuestos y Servicios Legales

Paquete Económico 2019 | 17 de diciembre de 2018

labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que las donatarias que otorguen los donativos y las organizaciones o fideicomisos que los reciban cumplan con ciertos requisitos establecidos en la propia LIF.

10. Otra novedad en la LIF es que el estímulo fiscal por Producción Cinematográfica Nacional previsto en la LISR no podrá aplicarse en forma conjunta con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.
11. Un aspecto importante, es que se adicionaría en la LIF que en materia de compensaciones de saldos a favor, en sustitución de lo dispuesto en el CFF y en la LIVA, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración **únicamente** podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, **siempre que ambas**

deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios, no siendo aplicable esta disposición tratándose de los impuestos que se causen con motivo de la importación ni a aquéllos que tengan un fin específico.

En consecuencia, tratándose del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente **únicamente** podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución; y cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor y que los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Hoy en día en el CFF se señala que los saldos a favor se podrán compensar contra las cantidades que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con

motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios; por lo que si se aprueba el cambio, ya no se podrán compensar dichos saldos a favor contra las retenciones a terceros ni contra impuestos federales distintos al del saldo a favor que se compensa, eliminándose por tanto el procedimiento de la compensación universal.

12. Como una novedad, mediante disposición transitoria se establecería que para efectos de dar debido cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del SAT, siempre que se encuentren al corriente en el

Impuestos y Servicios Legales

Paquete Económico 2019 | 17 de diciembre de 2018

cumplimiento de sus obligaciones de 2019.

Asimismo, no procedería la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización; y El SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de dicha Ley durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización y que la vigencia del programa de auto regularización interrumpa el plazo de prescripción para la imposición de las sanciones correspondientes.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Se propone, entre otros gastos e inversiones:

1. Proporcionar una pensión mensual de 1,274 pesos a las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más y a la población no indígena adulta mayor de 68 años o más; así como a los discapacitados.

2. Otorgar apoyos económicos mensuales de 3,600 pesos a los jóvenes para que se capaciten para el trabajo y, por otro, brindar becas por un monto de 2,400 pesos mensuales a jóvenes para que permanezcan y concluyan sus estudios de educación superior.

3. Recursos por 1 mil millones de pesos para iniciar la construcción de hasta 100 planteles de la Universidad por el Bienestar Benito Juárez, los cuales se establecerán en municipios de entre 15 mil y 45 mil habitantes, donde no exista oferta educativa y la población viva en condiciones de pobreza. A los estudiantes se les brindará una beca de 2,400 pesos mensuales para que completen sus estudios.

4. Recursos para proyectos de inversión de PEMEX y CFE, así como para el Tren Maya Turístico y para la terminación del tren Interurbano México – Toluca y la ampliación de la línea 9 del Metro Tacubaya

– Observatorio. La ejecución de 29 proyectos de infraestructura, entre los que destacan aquellos relacionados con la movilidad ferroviaria de pasajeros y de carga a lo largo de vastas regiones del país, y con promover el desarrollo económico en las regiones Centro, Norte y Sur-Sureste del país; y 18,000 millones de pesos para modernizar los aeropuertos metropolitanos.

Lo invitamos a consultar el documento completo del Paquete Económico, haciendo clic en la siguiente liga: <http://www.diputados.gob.mx/proceso-presupuestal19/inicio.htm>

Lo mantendremos informado oportunamente del avance legislativo del Paquete Económico 2019.

Impuestos y Servicios Legales

Paquete Económico 2019 | 17 de diciembre de 2018

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos

Contactos:

Luis Liñero

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Tel: +52 (55) 5080 6000

llinero@deloittemx.com



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.